

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA
Carrera 7 No. 3-44 Cel 3007036947
jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Octubre (7) siete de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No 160

Proceso: Acción de Petición de Herencia

Demandante: FREDY YOANY RODRIGUEZ ACERO

Demandados: ANA CLOVIS CABRERA DE RODRIGUEZ, CLARA INES RODRIGUEZ CABRERA, OSCAR DARIO RODRIGUEZ CABRERA, MILCE FABIOLA RODRIGUEZ CABRERA, CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CABRERA, ELSA RODRIGUEZ CABRERA, LEONARDO RODRIGUEZ CABRERA Y JUVENAL RODRIGUEZ CABRERA

Teniendo en cuenta la demanda presentada mediante apoderado por el señor Fredy Yoany Rodriguez Acero, es pertinente anotar que de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso en su artículo 17 numeral 6 que habla de la Competencia de los Jueces Civiles Municipales en primera instancia, señala que conocerá:

"De los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia".

Igualmente se puede constatar que el artículo 22 numeral 12 indica que conocerá en *primera instancia* los Jueces de Familia:

"De la petición de herencia"

En atención a lo referenciado previamente se puede colegir que el presente proceso no se encuentra dentro del ámbito de procesos de única instancia de conocimiento del Juzgado de Familia, sino a procesos de primera instancia, en consecuencia no se podría avocar conocimiento sobre el mismo por factor de competencia.

Por consiguiente este Despacho Judicial **DISPONE:**

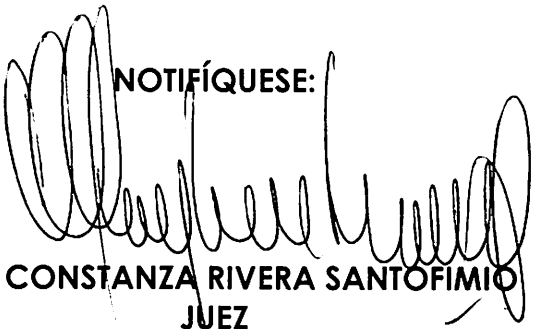
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda conforme lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REMITIR por Competencia las presentes diligencias, al **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PACHO** para los fines legales pertinentes.

TERCERO: REALIZAR las desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE:



DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL SUPATA CUND.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO N° 109 Hoy 8-OCTUBRE-2021
El Secretario,

ONALDO JOSE FREITE OROZCO